



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Miércoles, 27 de junio de 1973. — Número 77

Página 677

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención provincial el expediente número 2 de modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, aprobado en sesión plenaria de 22 del corriente, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 25 de junio de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención provincial el expediente del presupuesto extraordinario 2/73, para terminación de obra en la Casa de Salud Valdecilla, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 25 de junio de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de carácter extraordinario celebrada el día 12 de junio de 1973

Dada cuenta por el ilustrísimo señor presidente de la Ley 14/1973, de 8 de junio, por la que se suspende la vinculación de la Presidencia del Gobierno a la Jefatura del Estado, y del Decreto 1.145/1973, de igual fecha, por la que se nombra Presidente del Gobierno a don Luis Carrero Blanco, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 del corriente mes, y después de resaltar la trascendencia del momento político del

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

- Anunciando la exposición al público del expediente número 2 de modificaciones de crédito, dentro del vigente presupuesto ordinario 677
- Anuncio de exposición al público del expediente del presupuesto extraordinario 2/73, para terminación de obra en la Casa de Salud Valdecilla 677
- Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio del corriente año 677

ANUNCIOS OFICIALES

- Jefatura de Costas y Puertos del Norte 678

ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda 678

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Excmo. Diputación Provincial ... 681
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 682
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 682
- Recaudación de Tributos de Torrelavega 683
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa 683
- Ayuntamiento de Reocín 683

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 683

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: ¡Santander, Santiurde de Toranzo y Reinosa 684

país, solicita de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos, que son unánimemente aprobados:

—Hacer constar en acta la expresión de lealtad e inquebrantable adhesión, tanto de la Diputación como de todos y cada uno de sus miembros,

a la figura del Generalísimo Franco, y agradecerle la ingente labor que ha llevado a cabo durante los treinta y seis años que ha estado al frente de los Gobiernos de la Nación, haciendo votos de que Dios le conceda muchos años de vida para bien de la Patria.

—Hacer llegar idéntico acuerdo de lealtad a Su Alteza Real el Príncipe de España, que en su día será el sucesor del Jefe del Estado.

—Testimoniar a la Presidencia del Gobierno la gran satisfacción de la Corporación por la designación como Presidente del Gobierno del Almirante Excmo. Sr. D. Luis Carrero Blanco, hijo predilecto de la provincia, natural de la villa de Santoña, y ratificar el telegrama que envió la Presidencia al Almirante Carrero Blanco el día 8 del mes actual, expresándole su fervorosa adhesión y el de la Corporación que preside, con motivo de haber sido nombrado para tan importante cargo.

—Expresar a los Ministros de la Gobernación y de Educación y Ciencia salientes, Excmos. Sres. D. Tomás Garicano Goñi y don José Luis Villar Palasí, la simpatía y el agradecimiento de la Corporación por la actuación decididamente favorable hacia nuestra provincia durante su mandato, concretada en hechos tan favorables para la creación del nuevo hospital "Casa de Salud Valdecilla" y el establecimiento de la Universidad de Santander.

Facultar al Ilmo. Sr. presidente de la Corporación para que firme el pertinente convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia al objeto de utilizar las Instituciones hospitalarias dependientes de esta Diputación en finalidades docentes que permitan el desarrollo de las funciones de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander.

Santander, 15 de junio de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA DE COSTAS
Y PUERTOS DEL NORTE****Deslindes**

Expediente D-S 12/7

Por esta Jefatura de Costas y Puertos del Norte se va a proceder, de oficio, a la práctica del deslinde de un tramo de costa situado al Oeste de la playa de Ris, en los términos municipales de Noja y Arnüero (Santander).

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. comunicada de 9 de octubre de 1957 y en la vigente Ley de Costas, se pone en público conocimiento, para que todos los interesados en la operación indicada puedan presentar, por escrito, ante las Alcaldías de Noja y Arnüero o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte, calle de Castelar, 47, entresuelo, Santander, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos sean oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander, 15 de junio de 1973.—
El ingeniero jefe, Francisco J. Arbeloa.

1.167

ADMON. ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los señores que a continuación se indican, que figuraban domiciliados en donde se menciona y hoy en ignorado paradero, el acuerdo del Jurado Territorial Tributario de Bilbao y que dice:

A Islamar, S. A., expediente 706/71, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969, con domicilio en Santander, La Unión, números 10 y 12, lo siguiente:

"En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que

comunico a V. para su conocimiento y efectos. Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en el mismo se le concede. Dios guarde a V. muchos años. Bilbao, 26 de mayo de 1973. El abogado del Estado-secretario (firma ilegible)."

A Canteras Cantabria, S. A., y en su nombre y representación a don Emilio Alvarez Sobrino, con domicilio en Santander, calle Castilla, número 11, 8.º, lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el 27 de abril de 1973, y en relación con el expediente n.º 1.056/70, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue: Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Santander, por falta de presentación dentro del plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1968, a nombre de la Sociedad "Canteras Cantabria, S. A.", el Jurado acuerda señalar una base imponible de doscientas once mil pesetas (211.000 pesetas), por la actividad de "Yacimientos y canteras de la Rama VIII", recogida en la Junta de Evaluación Global número 8-80 de Santander, no existiendo rendimientos atípicos. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación. Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta pu-

blicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede. Dios guarde a V. muchos años. Bilbao, 26 de mayo de 1973.—El abogado del Estado-secretario (firma ilegible)."

A Canteras Cantabria, S. A., y en su nombre y representación a don Emilio Alvarez Sobrino, con domicilio en Santander, calle Castilla, número 11, 8.º, lo siguiente:

"En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 27 de abril de 1973, y en relación con el expediente número 1.057/70, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue: Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Santander, por falta de presentación, dentro de plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social de 1967, a nombre de la Sociedad "Canteras Cantabria, Sociedad Anónima", el Jurado acuerda señalar una base imponible de ciento noventa mil pesetas (190.000 pesetas), por la actividad de "Yacimientos y Canteras de la Rama VIII", recogida en la Junta de Evaluación Global número 8-80, de Santander, no existiendo rendimientos atípicos. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación. Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo, del derecho que en la misma se le concede. Dios guarde a V. muchos años. Bilbao, 26 de mayo de 1973. El abogado del Estado-secretario (firma ilegible)."

A Dávila, S. A., con domicilio en Santander, General Dávila, número 46, lo siguiente:

“En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 16 de marzo de 1973, y en relación con el expediente número 1.168/71, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue: Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Santander, por falta de presentación, dentro de plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1970, a nombre de la Sociedad “Dávila, S. A.”, el Jurado acuerda señalar una base imponible de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), por la actividad de “Supermercados y Autoservicios de Alimentación”, recogida en la Junta de Evaluación Global número 3-62.1, de Santander, no existiendo rendimientos atípicos. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación. Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso

el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede. Dios guarde a V. muchos años. Bilbao, 1 de junio de 1973. El abogado del Estado-secretario (firma ilegible).”

A Dávila, S. A., con domicilio en Santander, General Dávila, número 46, lo siguiente:

“En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 16 de marzo de 1973, y en relación con el expediente número 289/71, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue: Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Santander, por falta de presentación, dentro de plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1969, a nombre de la sociedad “Dávila, S. A.”, el Jurado acuerda señalar una base imponible de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), por la actividad de “Supermercados y Autoservicios de Alimentación”, recogida en la Junta de Evaluación Global número 3-62.1, de Santander, no existiendo rendimientos atípicos. Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación. Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el do-

milio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede. Dios guarde a V. muchos años. Bilbao, 1 de junio de 1973. El abogado del Estado-secretario (firma ilegible).”

Santander, 13 de junio de 1973.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sístat Badía. I.I.40

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 12 de mayo de 1973:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio y manufactura de vidrio plano de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio y manufactura del vidrio ya fabricado, su instalación y comercio al por mayor de vidrio plano, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.241 para el período del año de 1973, y con la mención S-6.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al por mayor	3	29.500.000,—	0,40 %	118.000,—
Fabricación y venta a minoristas	3	17.000.000,—	2,40 %	408.000,—
Ejecución de obra	3	27.000.000,—	2,70 %	729.000,—
Total.....				1.255.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes, se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en un millón doscientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas, atendiendo al personal y al tipo de actividad.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan

durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio del año 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio del año 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1973.—

P. D., el Director general de Impuestos”.

Santander, 19 de mayo de 1973.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de mayo de 1973:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pompas Fúnebres de Santander, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Pompas Fúnebres, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.655 para el período del año de 1973, y con la mención S-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	22	23.334.000,—	2,70 %	630.018,—
			Total.....	630.018,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en seiscientos treinta mil dieciocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán los que siguen: Volumen de operaciones, atendiendo al número de servicios prestados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos,

con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dis-

pone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Impuestos”.

Santander, 14 de mayo de 1973.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de mayo de 1973:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la

Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Prótesis Dental de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios de prótesis dental, confección de piezas e instrumentos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.429 para el período del año de 1973, y con la mención S-62.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obras	20	8.000.000,—	2,70 %	216.000,—
			Total.....	216.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en doscientas dieciséis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán los que siguen: Volumen de operaciones, nómina de personal y empleo de primeras materias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de

su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Impuestos”.

Santander, 14 de mayo de 1973.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Ejecución de siete sondeos de investigación y uno de explotación hidrogeológica, para ensayo de

bombeo, en la zona de Cudón, Ayuntamiento de Miengo.

Tipo.—717.981 pesetas.

Plazo de ejecución.—180 días.

Garantías.—La provisional, 21.539 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 23 de junio de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Construcción de un puente sobre el río Deva, en Potes.

Tipo.—400.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuatro meses.

Garantías.—La provisional, 12.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 23 de junio de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de instrucción número dos de los de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 14 de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Rufino García Larralde, a las resultas de las responsabilidades de la causa de este Juzgado número 90/71, por imprudencia.

Vehículo que se subasta

Una motocicleta, marca "Derbi", de 49 c. c., color azul claro, comple-

tamente deteriorada y casi sin arreglo, con un valor únicamente de chatarra, que ha sido tasada pericialmente en doscientas pesetas, encontrándose depositada en el taller de don Pedro Rodríguez Díez, sito en calle Alta, número 90, de esta ciudad.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Santander a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres.—El juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Lombera Arce, en representación de la Caja de Ahorros de Santander —que litiga en concepto de pobre— contra don José Fausto Arroyo Cuervas Mons, mayor de edad, casado y vecino de Mogro, de esta provincia de Santander, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se sacan a venta en pública subasta, por segunda vez y rebaja del 25 por 100 del precio fijado en la escritura de hipoteca, los siguientes bienes, propiedad del deudor demandado.

1.º Número ochenta y ocho.—Villa F, señalada hoy con el número seis, perteneciente al bloque número tres del conjunto urbanístico denominado Pueblo del Sol, en término del pueblo de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, sitio de Coto. Se compone de dos plantas comunicadas por escalera interior en la planta baja; tiene tres habitaciones, sala de baño y servicio, y en la planta alta la sala de estar, comedor, cocina, office, servicio y amplia terraza. Ocupa una superficie de cien metros cuadrados, y linda: Norte, terreno de la urbanización, digo derecha entrando; al Sur, frente al Oeste y espalda al Este, terreno de la urbanización, e izquierda, al Norte, Villa E. El precio

de licitación para esta segunda subasta es de 435.000 pesetas.

2.º B) Local B de negocio, en la planta cero del bloque número tres del conjunto urbanístico denominado Pueblo del Sol, en término del pueblo de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, sitio de Coto, mide ochenta y tres metros cuadrados y, según nueva medición, arroja una superficie de noventa y nueve metros cuadrados; linda: Norte, con el local A anterior; Este y Oeste, terreno de la urbanización. El precio de licitación para esta finca es el de 231.000 pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Santander, el día diecisiete de agosto del corriente año y hora de las doce; previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de los expresados tipos de licitación.

Que los mencionados inmuebles salen a subasta separadamente por los expresados tipos, no admitiéndose posturas inferiores a los mismos.

Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepa y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

Suspensión momentánea de subasta

Se hace saber: En virtud de la comunicación del señor tesorero de Hacienda, número 483, de fecha 18 del actual, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“Providencia.—Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega por la Abogacía del Estado de Santander tercería de mejor derecho, quedando la ejecución a resultas de

la resolución que en su día dicte en tal demanda el ilustrísimo señor juez, se acuerda la suspensión momentánea de la subasta anunciada para el día 27 del corriente mes, del derecho de cesión o traspaso del local de negocio, sito en la planta baja de la Avenida de Pablo Garnica, número 8, de esta ciudad, embargado el comerciante don Alfredo Saiz Pisano.”

Torrelavega, 20 de junio de 1973. El recaudador (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Anuncio de concurso

Se anuncia concurso para la adquisición de mobiliario con destino a las oficinas municipales, consistente en dos mesas y armario-archivo para Secretaría y un despacho para el alcalde, con armario-librería.

Las proposiciones pueden enviarse al Ayuntamiento en un plazo de veinte días, a partir de la fecha de este anuncio, con los requisitos previstos en el vigente Reglamento de Contratación.

Santiurde de Reinosa, 19 de junio de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora del camino vecinal de Quijas al barrio de La Sierra.

Tipo.—253.588,08 pesetas.

Garantías.—La provisional el 3 por 100 (7.607 pesetas), la definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle....., número....., en nombre de..... se compromete a ejecutar la obra de mejora y afirmado del camino vecinal de Quijas al barrio de La Sierra, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentos, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Presentación de pliegos y examen de documentación.—En la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de pliegos.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en la Casa Consistorial, sita en Puente San Miguel.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Reocin, 9 de junio de 1973.—El alcalde, Manuel Rubín Navamuel.

I.127

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal se tramitan autos de proceso civil de cognición número 3 de 1973, a instancia de doña Andrea Sainz Sainz, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Tezanillos, representada por el procurador de los Tribunales don Roberto Mazorra Vázquez, contra doña Trinidad Trueba Otero, mayor de edad, viuda y vecina de Pedroso; don Emilio Sainz Trueba, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad; doña Encarnación Escasainz Ortiz, mayor de edad, casada, sus labores y de igual vecindad; don Emilio Sainz Escasainz, mayor de edad, soltero, empleado y de la misma vecindad; doña Mercedes Sainz Escasainz, mayor de edad, soltera, sus labores y de igual vecindad; los restantes herederos de don Cayetano Sainz Pardo y la Junta Vecinal del pueblo de Pedroso, sobre acción declaratoria de dominio, por cuantía de cuarenta mil pesetas.

En cuyos autos, por medio del presente, he acordado emplazar a los restantes herederos de don Cayetano Sainz Pardo, que deberán comparecer asistidas de sus respectivos esposos, si fueren mujeres casadas, y cuyos domicilios se desconocen, para que en el término improrrogable de seis días comparezcan en autos, teniendo a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; previéndoles que, caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía a quie-

nes proceda, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de emplazamiento en forma a los restantes herederos de don Cayetano Sainz Pardo, expido el presente, en Villacarriedo a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 45 de 1973, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Juan-José Trueba Díez, en el que aparecen como perjudicados María-Teresa González Álvarez y José-Pedro Ajo Usero, y como responsable civil subsidiario Marcelino Gago Uría, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes para que el día 30 de junio, a las once horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado; previniéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El denunciado, residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá abstenerse de comparecer, remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de Juan-José Trueba Díez, denunciado, vecino de Las Pilas, expido la presente, en Medio Cudeyo a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).
I.168

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Angel Pinedo Ruiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una actividad de "salón de juegos recreativos", a emplazar en calle Alta, Colonia Santa Rosa, 9, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 23 de junio de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Comunidad de copropietarios de Joaquín Costa, número 15, bloque A", solicitan permiso de este Excmo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 5 CV., en Joaquín Costa, número 15, bloque A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de junio de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Comunidad de copropietarios de Joaquín Costa, número 15, bloque B", solicitan permiso de este Excmo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en Joaquín Costa, número 15, bloque B.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de junio de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Comunidad de copropietarios de Joaquín Costa, número 15, bloque D", solicitan permiso de este Excmo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 5 CV., en Joaquín Costa, número 15, bloque D.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de junio de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

"Comunidad de copropietarios de Joaquín Costa, número 15, bloque C", solicitan permiso de este Excmo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 5 CV., en Joaquín Costa, número 15, bloque C.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de junio de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario con destino a la reparación de las escuelas de Irúz y San Martín de Toranzo, de este término, se expone al público durante quince días, admitiéndose reclamaciones por las personas especificadas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santiurde de Toranzo, 19 de junio de 1973.—El alcalde, José María Llano.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones concordantes, se hace público que el vecino de esta localidad don Manuel Naranjo Bonilla, director de la empresa "Cuétara, S. A.", ha solicitado licencia para ampliación de una nave industrial, en esta localidad, dedicada a la fabricación de galletas.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Reinosa, 13 de junio de 1973.—El alcalde (ilegible).
I.148

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973